



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MODIFICA FECHAS DE RESOLUCIÓN EXENTA N°2106, DE 23 DE JULIO DE 2021, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades*



fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”.

- 2°. Que, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las Personas con Discapacidad, específicamente en su artículo 3° letra e) la Participación y Diálogo Social es un *“Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen”*, y el artículo 63, sobre Constitución del Consejo Consultivo de la Discapacidad que dispone que *“El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad”*.
- 3°. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante Resolución Exenta N°2106, de 23 de julio de 2021, aprobó la Convocatoria del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad, la cual fue modificada por la Resolución Exenta N°2227, de 30 de julio de 2021, específicamente en las fechas establecidas para la publicación en los diarios de circulación nacional, además de la fecha de recepción de los documentos, quedando esta hasta el 24 de septiembre de 2021.
- 5° Que, en atención a que, a dos (2) días del cierre de la convocatoria, sólo se han recibido tres (3) postulaciones, resulta necesario ampliar la fecha de recepción de los documentos, en dos (2) semanas más.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE:** Resuelvo N°1, párrafo segundo, de la Resolución Exenta N°2106, de 23 julio de 2021, que aprobó la Convocatoria del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad, la fecha de recepción de los documentos, debiendo quedar de la siguiente forma:

Los antecedentes deberán ser presentados en la Oficina de Partes del Nivel Central SENADIS, ubicada en calle Catedral N°1579, comuna Santiago Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, entre el 30 de julio y el 08 de octubre del 2021.



2. **DÉJASE CONSTANCIA** que todas las demás estipulaciones de la Resolución Exenta N°2106, de 2021, mantendrán plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web institucional del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 699925-eb6b17 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>